



AUTO No. 2990

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, la Ley 1333 de 2009 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

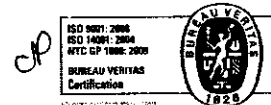
Que mediante Acta de Incautación No. 120, llevada a cabo el cuatro (4) de Abril de 2006, obrante a folio 3 del Expediente **DM-08-06-1115**, la Policía ecológica y ambiental, procedió a incautar un (1) Perico Bronceado (*Brotogeris Jugularis*), al señor **JUAN CARLOS ROYERO MANOSALVA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.125.469.332 de Mitú, en el Terminal de Transportes de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, quien al momento del decomiso no manifestó su domicilio.

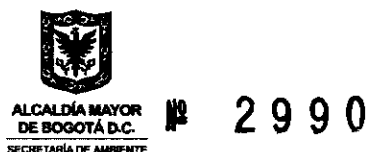
Que mediante Memorando 2006SAS966 de fecha diecisiete (17) de Abril de 2006, el Grupo de Fauna Silvestre, remite la respectiva acta de incautación, a la Subdirección Jurídica del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente.

Que en el momento del decomiso el señor **JUAN CARLOS ROYERO MANOSALVA**, no presentó permiso de aprovechamiento, ni salvoconducto de movilización para transportar el espécimen.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y





Que como consecuencia de lo anterior se establece para esta Entidad la obligación de recuperar el individuo de la fauna silvestre consistente en **un (1) Perico Bronceado (*Brotogeris Jugularis*)**.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

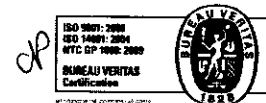
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, contenidas en el Expediente **DM-08-06-1115** en contra del señor **JUAN CARLOS ROYERO MANOSALVA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.125.469.332 de Mitú, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recuperar a favor de la nación el siguiente espécimen de la fauna silvestre consistente en: un (1) Perico Bronceado (*Brotogeris Jugularis*).

ARTÍCULO TERCERO: Dejar la custodia y guarda del siguiente espécimen de la fauna silvestre: un (1) Perico Bronceado (*Brotogeris Jugularis*), al centro de recepción de Fauna y Flora de la Entidad hasta que se tome otra determinación.

ARTÍCULO CUARTO: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo Primero dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda de conformidad retirando el expediente objeto de este auto de la relación de expedientes activos de la SDA.





Nº 2990

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 25 JUL 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó.- SANDRA MEJIA ARIAS *sm*
Revisó.- Dr. Oscar Tolosa
Aprobó: Dra. Diana Patricia Ríos García *DP*
Expediente **DM-08-06-1115.**

